



#### Año de la Consolidación del Mar de Grau

# CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y EPS SEDAM HUANCAYO S.A.





Conste por el presente documento el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, que celebran de una parte, el GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, en adelante GORE JUNIN con RUC N° 20486021692, con domicilio en el Jr. Loreto N° 363, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor Ángel Dante Unchupaico Canchumani, identificado con DNI N° 20053479, designado mediante Resolución N° 3801-2014-JNE., del Jurado Nacional de Elecciones; y de la otra parte, la EMPRESA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE HUANCAYO SOCIEDAD ANONIMA, en adelante SEDAM HUANCAYO S.A. con RUC N° 20121796857, con domicilio en el Jr. Junín N° 987, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representado por su Gerente General Eco. Alfredo Perales Corilloclla, identificado con DNI N° 19994359, designado por Resolución de Directorio N° 005-2016-SEDAM HYO. S.A. /PD; de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes clausulas:

# CLÁUSULA PRIMERA. – MARCO INSTITUCIONAL



EL GOBIERNO REGIONAL, es un órgano de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; y, se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés de formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito del gobierno local.

SEDAM HUANCAYO S.A., es una empresa estatal de derecho privado constituida bajo el régimen de la sociedad anónima, cuyo objeto social principal es la prestación de los servicios de saneamiento, la misma que comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario pluvial y disposición sanitaria de excretas, en las localidades del Tambo, Huancayo, Chilca, Huancán, Víquez, Huacrapuquio, San Agustín de Cajas y Orcotuna.

# CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES



2.3

2.1 Mediante Oficio N° 220-2015-SEDAM HYO. S.A./GG de fecha 21 de octubre del año 2015; SEDAM HUANCAYO S.A. solicita al GORE JUNÍN, la elaboración y financiamiento del Perfil del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Huancayo (que incluye Huancayo, El Tambo y Chilca)"; que, beneficiará a toda la población de la ciudad de Huancayo.

2.2 Por su parte GORE JUNÍN mediante Oficio N° 141-2016-GRJ/GGR de fecha 14 de marzo de 2016, aprueba el requerimiento de SEDAM HUANCAYO y le informa su disponibilidad para la firma de un Convenio Interinstitucional, debiendo SEDAM HUANCAYO S.A. emitir un informe de la problemática actual del Sistema de agua Potable y Alcantarillado Sanitario.

Con fecha 14 de abril de 2016, SEDAM HUANCAYO S.A. mediante Oficio N° 104-2016-SEDAM HYO. S.A./GG, se remite a GORE JUNÍN la Propuesta de Convenio y el Anexo N° 01 del Estado Situacional de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado del Ámbito de SEDAM HUANCAYO S.A. "Huancayo, El Tambo y Chilca", asimismo se adjunta 03 planos de los diversos distritos antes indicados en 33 folios.

UOC. Nº /523 581 EXP. Nº /C 59225



# DESARROLLO SOSTENIRLE CON IDEN

### Año de la Consolidación del Mar de Grau

# CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DE CONVENIO

SEDAM HUANCAYO S.A. conviene en delegar las funciones y competencias en materia de 纬prmulación y ejecución de proyectos de inversión en temas de saneamiento a GORE JUNÍN, con la finalidad de mejorar y ampliar los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario de la ciudad de Huancayo.



#### CLÁUSULA CUARTA.- CONVENIOS ESPECIFICOS

Las partes convienen que la ejecución del presente Convenio Marco se facilitara a través de la suscripción de Convenios Específicos, los cuales en cada caso particular, definirán los alcances, aspectos técnicos, plazos, condiciones, y montos presupuestales, de ser el caso.

# CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DEL GORE JUNÍN

Son obligaciones y atribuciones de GORE JUNÍN

- Ejecutar las facultades otorgadas en la Cláusula Tercera del presente Convenio de manera responsable, eficiente, oportuna y transparente, a fin de formular y ejecutar los proyectos de inversión pública, para el mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario de la ciudad de Huancayo.
- Informar oportunamente a SEDAM HUANCAYO S.A. sobre los resultados del ejercicio de las facultades conferidas.
- 5.3. Promover la asistencia técnica, capacitación, investigación científica y transferencia tecnológica en materia de saneamiento, para el fortalecimiento de capacidades en el ámbito de la jurisdicción de SEDAM HUANCAYO S.A.

# CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE SEDAM HUANCAYO S.A.

Son obligaciones y atribuciones de SEDAM HUANCAYO

- Entregar a GORE JUNÍN todos los documentos técnicos, normativos, financieros entre otros, que se encuentren bajo su administración, en su calidad de responsable de la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción.
- Realizar las actividades que sean necesarias para las obligaciones que el GORE JUNÍN, 6.2. deba realizar durante la ejecución del presente Convenio, en lo que fuera necesario y cuando el GORE JUNÍN así lo requiera.
- Designar a un funcionario de la Gerencia Técnica, para que en representación del Gerente General, solicite al GORE JUNÍN información sobre el estado de ejecución de las facultades conferidas, cautelar el adecuado ejercicio de las facultades otorgadas y supervisar la formulación y ejecución de los proyectos de inversión para el mejoramiento y ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario de la ciudad de Huancayo.
- En su calidad de prestador de servicios de saneamiento; cofinanciara las actividades que se realicen en el marco del presente convenio y de aquellas inversiones que resulten necesarias, como parte de los resultados de los estudios de preinversión.
- Participar en los programas de capacitación en materia de saneamiento que realice el GORE JUNÍN en el ámbito de su jurisdicción para el fortalecimiento de sus capacidades.







# Año de la Consolidación del Mar de Grau





# CLÁUSULA SEPTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal otorgada por sus respectivos órganos competentes.

## CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco será de dos (02) años, los cuales se computaran a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por periodos iguales previo el acuerdo de las partes.



#### CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES

Las partes podrán acordar introducir modificaciones y/o ampliaciones al presente Convenio, Como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, las cuales se materializan a través de la suscripción de la adenda correspondiente, la cual, deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se realiza el presente Convenio.



# CLÁUSULA DÉCIMA.- RESOLUCIÓN

 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la adenda correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con (30) treinta días calendario de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio.

Asimismo, el incumplimiento de algunos de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con (15) quince días calendarios de anticipación, cursada a los domicilios señalados en el presente convenio.



# CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en las generales introductorias, lugares donde se cursaran las comunicaciones que correspondan.



# CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A través de la presente clausula, las partes acuerdan que por cualquier controversia o discrepancia que pudiera surgir como consecuencia de interpretación o ejecución del presente convenio, será resuelta por la vía del trato directo de las partes, las mismas que harán sus mayores esfuerzos para su resolución.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en tres (3) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Huancayo a los 10 días del mes de mayo del año 2016.





# Año de la Consolidación del Mar de Grau

POR EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

POR SEDAM HUANCAYO S.A.

ANGEL BANTE UNCHUPAICO CANCHUMANI GOBERNADOR REGIONAL ALFREDO PERALES CORILLOCLLA GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

Abog. A Antonieta Viciation Robles
SECRETARIA GENERAL



